

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 30 de mayo de 2021

A Despacho.



RAD.2019-00031-00
AUTO INTERLOC. 508

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente de APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra ALEJANDRO REGALADO LEON

Revisada la actuación, en orden a decidir sobre la entrega material del vehículo de placas HRL 529 y la terminación del proceso, se observa.

Por auto del 12 de marzo del año en curso, se requirió a la demandante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal para efectos judiciales Dra. MONICA YAMILE DÍAZ MANRIQUE mediante Oficio N°0180 del 25 de marzo, informara con carácter urgente, una vez fuera realizada la entrega real y material del vehículo automotor de placas HRL-529, objeto de este litigio, con el fin de decretar la terminación del proceso.

En la misma providencia, se ordenó la cancelación de la inmovilización del citado rodante, librando para el efecto el oficio N° 0179 del 25 de marzo, dirigido a la Policía Nacional – Sistema de Información Integrada de Automotores; así mismo se ordenó la entrega del mencionado vehículo, remitiendo Oficio N°0178 del 25 de marzo al señor DIEGO HUMBERTO WALKER Administrador del Parqueadero EMI de Manizales, donde permanece inmovilizado, para materializarse la entrega real y material.

En esta nueva oportunidad, se requiere puntualmente a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. informar con carácter si se materializó la entrega del referido vehículo de placas HRL-529, objeto de este litigio inmovilizado desde el mes de enero de esta anualidad según Oficio N° S-2021-010766/SUBIN-GUCRI-29-25 suscrito por el Administrador de Información 12 AUT de la Policía Nacional- Intendente CRISTIAN JARAMILLO NOREÑA (fl.59),

Relacionado con el inventario del automotor, éste debe reposar en las instalaciones del parqueadero EMI –Via Panamericana sector Los Cábmulos de Manizales, suscrito por los funcionarios que intervinieron en la inmovilización y el administrador responsable de la custodia en dicho parqueadero.

En este aspecto, de presentarse algún inconveniente relacionado con la pérdida de alguno de los accesorios que hacen parte del vehículo, descritos en el inventario y el estado de conservación y funcionamiento mecánico o eléctrico del mismo, deberá hacerlo conocer de este despacho, lo que no sería óbice para ordenar la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR puntualmente a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. informar con carácter urgente, si se materializó la entrega del referido vehículo de placas HRL-529, objeto de este litigio inmovilizado desde el mes de enero de esta anualidad según Oficio N° S-2021-010766/SUBIN-GUCRI-29-25 suscrito por el Administrador de Información 12 AUT de la Policía Nacional- Intendente CRISTIAN JARAMILLO NOREÑA (fl.59).

SEGUNDO: Relacionado con el inventario del automotor, éste debe reposar en las instalaciones del parqueadero EMI –Via Panamericana sector Los Cábmulos de Manizales, suscrito por los funcionarios que intervinieron en la inmovilización y el administrador responsable de la custodia en dicho parqueadero.

TERCERO: Realizado lo anterior, se decidirá lo pertinente sobre la terminación del proceso y el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 068 del 4 de mayo de 2021


ANALFO GOMEZ TORRES
JUEZ